

1. OBJETO

1.1. El presente contrato tiene por objeto el suministro de energía eléctrica por parte de SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L. (en adelante SCV o la comercializadora) al cliente a través de las instalaciones del Distribuidor de la zona correspondiente, en el punto de suministro y en las condiciones pactadas y descritas en las Condiciones Particulares, en las presentes Condiciones Generales y todo ello conforme a la normativa aplicable.

1.2. El contrato de suministro de energía eléctrica es de tracto sucesivo y personal, debiendo ser el cliente el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, quien no podrá utilizarla para usos distintos para los que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

1.3. Salvo que en las condiciones particulares se manifieste lo contrario, el cliente opta expresamente por contratar conjuntamente la adquisición de la energía eléctrica y el acceso a la red de distribución (ATR) a través de SCV, posibilitando de esta forma que ésta pueda facturarle por los conceptos que correspondan.

2. ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN

2.1. El cliente autoriza y apodera expresamente a SCV para que, actuando en calidad de sustituto del cliente, contrate el acceso a la red de distribución con la correspondiente empresa Distribuidora, con aplicación o modificación de las tarifas que procedan; así como para que realice, en su nombre, ante otras empresas comercializadoras y distribuidoras de energía todas las gestiones necesarias para el buen fin del contrato, y en particular para que modifique o cancele los contratos de suministro de energía y de acceso a la red que tuviera anteriormente concertados con ellas. En todo caso, el cliente seguirá manteniendo frente a la empresa Distribuidora los derechos relativos al contrato de acceso a la red.

2.2. Todas las autorizaciones y apoderamientos previstos en la presente Condición se extienden a toda la vida del presente contrato, incluidas sus correspondientes prórrogas.

2.3. El cliente soportará los gastos que se originen por trabajos de enganche, extensión, acometida, acceso, supervisión, verificación y, en general, todos aquellos derechos recogidos en el R.D. 1955/2000 y las disposiciones legales que lo modifiquen, así como cualquier otra operación realizada por la compañía Distribuidora necesarias para atender un nuevo suministro, ampliación del existente o alguna otra acción efectuada sobre el punto de suministro a instancias del cliente o determinada reglamentariamente.

2.4. El cliente autoriza a SCV a modificar los parámetros de contratación (potencia, máximo y tarifa) del contrato de Acceso de Terceros a Red (ATR) ante la empresa Distribuidora, siempre que no perjudique económicamente ni comprometa en términos de garantía y calidad al cliente. Si la modificación del contrato de ATR no es solicitada por el cliente, SCV asumirá el coste de la modificación y el cliente tendrá derecho al inicio de la prórroga o renovación del contrato de un abono no inferior al 20% del ahorro generado con el ajuste de los parámetros de contratación. El cliente acepta que en el momento de finalización del contrato con SCV mantendrá las condiciones del contrato de ATR y asumirá el coste de cualquier modificación.

3. PRECIO, TARIFA DE ACCESO Y MODIFICACIÓN DE TARIFA

3.1. El cliente está obligado a pagar a SCV la energía eléctrica consumida conforme a las condiciones particulares anexas, la tarifa de acceso a la distribuidora que corresponda y los demás componentes regulados reglamentariamente de acuerdo con los precios que integran el producto contratado.

3.2. El cliente faculta a SCV a ajustar el precio del Contrato de acuerdo con las variaciones de los valores regulados que pudieran aprobarse durante el periodo de vigencia del presente Contrato, que serán trasladadas automáticamente a los precios, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales. SCV se reserva el derecho a realizar una facturación de ajuste, de cargo o abono, al fin del Contrato en el caso de que la aplicación de las referidas cantidades así lo hiciese necesario.

3.3. La energía reactiva y los desvíos de potencia máxima respecto a la potencia contratada se calculan en base a la lectura real determinada por la Distribuidora aplicando la Circular 3/2020 de la CNMC y sus posteriores modificaciones. SCV imputa dicho concepto cuando lo recibe de la Distribuidora.

3.4. Los precios estarán vigentes durante el período indicado en la cláusula 6ª, y podrán ser actualizados por SCV a la finalización de la vigencia del Contrato o de cualesquiera de sus prórrogas, previa comunicación al cliente de la modificación del Precio del Contrato fijado en las Condiciones Particulares, para el nuevo periodo, con una antelación mínima de treinta (30) días a su entrada en vigor, informándole de su derecho a resolver el Contrato sin penalización alguna si no estuviese de acuerdo con dicha modificación. En caso de no manifestar lo contrario dentro del citado plazo, se entenderá que el cliente acepta las modificaciones para la siguiente anualidad.

3.5. Adicionalmente se facturarán el Impuesto de la Electricidad y el IVA de acuerdo con lo establecido según la legislación vigente. Será también repercutida íntegramente al cliente cualquier nueva figura impositiva, tasa o carga tributaria creada por la Ley, así como los incrementos que en cada momento se puedan producir de conformidad con la legislación aplicable.

3.6. Será trasladado automáticamente al cliente cualquier garantía de pago solicitado por la empresa distribuidora. La no entrega de la mencionada garantía puede ser motivo de resolución del contrato.

3.7. En caso de que se contraten otros Servicios Adicionales, el cliente deberá pagar los precios que se acuerden en las Condiciones Específicas o Particulares.

3.8. Para la modalidad "Indexado Pass-Through Estandar" y aquellas otras que la complementen, el concepto "Operativos Comercialización" integrado en el cálculo del coste de la energía será valorado en: 0,20 cent €/kWh (excepto en tarifas 2.0TD que será valorado en 0,5 cent €/kWh)

4. EQUIPO DE MEDIDA

4.1. El cliente deberá disponer de un equipo de medida adecuado que deberá ajustarse a los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo responsable de su custodia y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente, eximiendo a SCV de cualquier contingencia que pudiera derivarse el incumplimiento de estas obligaciones y debiendo notificar a SCV de cualquier irregularidad o anomalía que detecte en los equipos de medida.

4.2. El cliente deberá garantizar a SCV y a la distribuidora (y a sus empleados o contratistas, debidamente acreditados) el acceso físico a su instalación de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios para una prestación eficaz del suministro.



5. CALIDAD DE SUMINISTRO

5.1. SCV se encargará de incorporar al contrato de acceso que se suscribe con la empresa Distribuidora, propietaria y responsable de la red, el cumplimiento de los estándares legales de calidad del suministro y tramitará ante la Distribuidora las bonificaciones o descuentos que aquélla deba satisfacer al cliente cuando se produzcan incumplimientos en la calidad del mismo, todo ello conforme a la normativa vigente en cada momento.

5.2. SCV no será responsable de los perjuicios que pudiera sufrir el cliente por causas imputables a la calidad del suministro.

6. DURACIÓN

Excepto en los casos establecidos específicamente en la legislación vigente para contratos de energía de duración inferior a 1 año, el contrato tendrá la duración de 1 año a contar desde el inicio del servicio (fecha de activación del suministro, que se indicará en la primera factura) y será prorrogado automáticamente por anualidades sucesivas si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad de darlo por concluido con una antelación mínima de 15 días a la fecha de vencimiento.

7. COMPROMISO DE VIGENCIA

7.1 Suministros en Baja Tensión (Tarifas 2.OTD, 3.OTD y 3.OTDVE): En el caso en que, a causa del cliente, se rescindiera un contrato antes de iniciada la primera prórroga, se establece una penalización por rescisión de contrato a favor de SCV por los daños causados a ésta (incluido el lucro cesante) equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro. A este efecto, se empleará el método de estimación de medidas vigente para el cambio de suministrador. No obstante lo anterior, el cambio de la modalidad de contratación a PVPC por parte del cliente que pudiera acreditar la condición de consumidor vulnerable según lo dispuesto en el RD 897/2017 se llevará a cabo sin ningún tipo de penalización ni coste adicional para el consumidor.

7.2 Suministros en Alta Tensión (Tarifas 6.XTD y 6.1TDVE): En el caso en que, a causa del cliente, se rescindiera el contrato antes de la finalización del periodo de duración inicial del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, se establece una penalización por rescisión de contrato a favor de SCV equivalente a los descuentos aplicados durante la anualidad en vigor, más el equivalente al resultado de multiplicar 1.0 cts. €/kWh por la diferencia entre el consumo global en kWh previsto para la anualidad en vigor, y el consumo real en kWh que se hubiera registrado hasta la fecha de la resolución. Se considerará que el consumo global en kWh previsto para todo el periodo de duración inicial del contrato se corresponde con el consumo histórico del punto de suministro para los últimos 12 meses previos a la firma del Contrato. En caso de no existir histórico de consumos completo, se podrá considerar el volumen de consumo registrado en las Condiciones Particulares.

8. RESERVA DE ENTRADA EN VIGOR

8.1. El cliente autoriza a SCV para que pueda comprobar su identidad, legitimidad y solvencia, así como la exactitud de los datos aportados. La entrada en vigor del presente contrato quedará condicionada a la citada comprobación, pudiendo SCV, en virtud de dicha comprobación, no activar el suministro de energía, sin que proceda indemnización alguna por ello.

8.2. En su caso, SCV podrá condicionar la prestación del servicio y aceptación del contrato a la formalización, por parte del cliente, de un depósito en garantía.

9. DEPOSITO DE GARANTÍA OTORGADA POR EL CLIENTE

9.1 En el caso de que así se considere necesario por SCV (cláusula 8.2.), el cliente se obliga a ingresar la suma pactada en concepto de Depósito de Garantía y reflejada en las Condiciones Particulares del presente Contrato previamente a su activación, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas del contrato.

Asimismo, una vez iniciado el contrato, o cualesquiera de sus prórrogas, cuando se hayan producido incumplimientos en el pago de las facturas, o cuando existan datos objetivos sobre el empeoramiento de la situación de solvencia del cliente, SCV podrá exigir al cliente la prestación de una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas del contrato, sea en forma de depósito o aval bancario a primer requerimiento. Exigida dicha garantía, el cliente podrá optar por aportarla en un plazo máximo de 7 días, o por rescindir unilateralmente el contrato sin pago de ninguna penalización, pero debiendo satisfacer la deuda pendiente.

9.2. Si al vencimiento de cualquier factura emitida por SCV a cargo del cliente, ésta resultare impagada, SCV podrá proceder a abonar la misma con cargo al saldo que mantiene el cliente en garantía, reduciéndose en consecuencia dicho saldo en garantía en una cantidad equivalente.

9.3. El consumo o reducción de este Depósito de Garantía en algún momento por debajo del 20% constituido inicialmente sin que el cliente regularice la situación y la reconstituya en el plazo de tres (3) días hábiles implicará la resolución automática del Contrato y cese en el suministro eléctrico, ello sin necesidad de notificación o aviso alguno al cliente.

9.4. El importe entregado en garantía no devengará interés alguno a favor del cliente y constituye un saldo que el cliente mantiene en SCV. Una vez extinguido o finalizado el presente Contrato, y siempre que la Distribuidora hubiese facturado finalmente la totalidad de los conceptos relacionados con el mismo y el consumo eléctrico efectivamente realizado por el cliente (peajes y lecturas), SCV restituirá el saldo en garantía que todavía quede en su poder y a favor del cliente, ello en el plazo máximo de diez días hábiles.

9.5. Esta garantía es independiente de la que pudiese exigir la Empresa Distribuidora para contratar el acceso a las redes y sus otros servicios (cláusula 3.6.).

10. FACTURACIÓN Y PAGO

10.1 Facturación: SCV facturará al cliente el suministro eléctrico (ver punto 3 de Condiciones Generales) y cualquier otro concepto aplicable según normativa vigente de acuerdo a una de las dos siguientes metodologías:

- 10.1.1 Lecturas y periodicidad correspondientes a las medidas realizadas y facilitas por la Empresa Distribuidora según lo indicado el punto 4.

- 10.1.2 Periodicidad de mes natural (o periodo análogo) con lecturas reales (facilitadas por la Empresa Distribuidora) disponibles. Si en la fecha de facturación SCV no dispusiese de la lectura real correspondiente al periodo íntegro a facturar, SCV calculará la lectura del periodo faltante, basándose para ello en telemetría y/o los consumos históricos del punto de suministro, así como, en su caso, indicaciones del propio cliente. Una vez recibida la lectura real correspondiente al periodo calculado, SCV regularizará los conceptos facturados asociados a dicho periodo en la factura inmediatamente posterior a la disponibilidad de las lecturas reales.



10.2 Las facturas detallarán los consumos y los precios pactados, así como el resto de conceptos de facturación. En la factura se detallarán impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por Administración durante la vigencia del Contrato.

10.3 Pago: el pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria que el cliente haya designado, determinada en las condiciones particulares del contrato. La fecha de vencimiento de la factura quedará fijada en 7 días desde la fecha de emisión de la factura, salvo acuerdo explícito en un número de días diferente. En el caso de que el cliente corresponda con una empresa y/o autónomo (Deudor), SCV se reserva el derecho a solicitar la firma de la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B autorizando a SCV (Acreedor) a enviar instrucciones a la entidad bancaria del Deudor para adeudar su cuenta y a la entidad bancaria para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. El Deudor se obliga a enviar la orden de domiciliación, una vez firmada, a su entidad bancaria previamente al cargo de los adeudos directos B2B.

10.4. El impago de cualquier factura a fecha de su vencimiento, y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento, dará derecho a SCV a liquidar intereses de demora y a percibir una indemnización por los costes de cobro de la deuda, que se determinarán del siguiente modo:

- En el supuesto de que el cliente tuviere la condición de consumidor (art. 3 RD Legislativo 1/2007), los intereses se determinarán aplicando el tipo de interés legal vigente incrementado en dos puntos, y la indemnización por los costes de cobro de la deuda vendrá determinada por todos los costes de cobro que haya sufrido SCV a causa de la mora de éste.

- En el supuesto de que el cliente tuviese la condición empresario o profesional, el tipo de interés de demora y la indemnización por costes de cobro se determinarán aplicando lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o norma que lo sustituya.

11. PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

11.1 Las partes se comprometen formalmente a notificar a la parte contraria, mediante comunicación escrita y fehaciente y, en todo caso, con una antelación mínima de 15 días cualquier tipo de solicitud voluntaria de procedimiento concursal, admitiendo que el incumplimiento del citado compromiso es causa suficiente e independiente de resolución contractual.

11.2 De igual manera, las partes se comprometen a la notificación escrita y fehaciente de la declaración de concurso necesario en cuanto tengan conocimiento de la misma y, en todo caso, en un plazo no superior a 5 días desde que tengan dicho conocimiento. La falta de cumplimiento de esta obligación de notificación será, por sí sola, causa de resolución contractual.

11.3 Ante la declaración judicial de concurso del cliente, SCV podrá facturar con periodicidad semanal, y en todo caso, el plazo de pago de las facturas será de 7 días naturales desde la fecha de emisión.

12. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

12.1. Sin perjuicio de cualquier otro derecho reconocido en el Contrato (como la facultad de resolución anticipada y el cobro de intereses de demora) o en la normativa en vigor, SCV podrá iniciar los trámites de suspensión del suministro cuando el cliente incumpla su obligación de pago del precio y demás cantidades debidas en los plazos pactados. En caso de que el cliente sea persona física titular de un punto de suministro de electricidad en su vivienda habitual con potencia contratada

igual o inferior a 10 kW que cumpla los requisitos establecidos en el RD 897/2017, de 6 de octubre, la suspensión del suministro se ajustará lo dispuesto en el Capítulo VI del citado Real Decreto. Para el resto de casos en que el cliente no reúna las anteriores características, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/2013, el RD 1955/2000 y el RD 1435/2002.

12.2 Del mismo modo y con las excepciones que puedan establecerse legalmente, podrá suspenderse el suministro o servicio sin que ello cause derecho alguno a favor del cliente, en los supuestos previstos en la legislación, en casos de fuerza mayor, cuando fuera necesario por motivos de seguridad, reparaciones o mejora del servicio, cuando el cliente se niegue o impida realizar los cambios necesarios en su equipo de medida o en sus instalaciones, cuando el cliente no aporte la documentación requerida para verificar los datos por él declarados, o cuando existiese algún otro incumplimiento grave de las obligaciones del cliente.

12.3. Cuando la suspensión sea imputable al cliente, éste abonará los gastos de desconexión, reconexión y los demás derivados de la suspensión, incluidos los judiciales.

12.4. En caso de que el suministro eléctrico de la vivienda del cliente sea imprescindible para la alimentación de un equipo médico que resulte necesario para mantener con vida a una persona, deberá acreditarse mediante certificado médico dicha circunstancia, antes del plazo de 10 días.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Son causas de resolución con independencia de las señaladas en la legislación vigente, las siguientes: (a) el incumplimiento de cualquier obligación que se deriva del contrato, y, en particular, el impago de cualquier cantidad conforme a lo previsto en el mismo; (b) en casos de fraude, manipulación indebida de los Equipos de Medida o irregularidades en las medidas por parte del cliente, o cuando se establezcan derivaciones para suministrar energía a otro punto de suministro; (c) si una parte cesa en la realización de su negocio o en las actividades propias de su objeto social; (d) si se produjeran modificaciones en la normativa sectorial que impidiese o hiciese excesivamente gravosa la ejecución en sus propios términos de las prestaciones establecidas a cargo de SCV; y (e) si transcurridos 7 días desde el requerimiento de SCV al cliente para la presentación de la garantía [cláusula 9], ésta no es constituida.

13.2. Asimismo, SCV podrá rescindir unilateralmente el contrato:

- desde que haya tenido conocimiento de la inexactitud, reserva, omisión o variación de las circunstancias reales referidas a la Instalación y al cliente, sobre las que se fundamenta la validez del Contrato.

- si detectase que las Instalaciones del cliente incumplen lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable o se detectase un problema que afecte a la seguridad de personas y/o cosas, y el cliente no aceptase la modificación/reparación de las mismas.

13.3. SCV podrá solicitar el cambio de suministrador, a favor de la comercializadora de referencia, en los casos y de acuerdo con los requisitos previstos por la normativa vigente.

14. CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO

El cliente, siempre y cuando esté al corriente de pago, podrá traspasar su contrato a un tercero que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones. El traspaso del contrato o la



subrogación en derechos y obligaciones del contrato, requerirá la previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con la firma conjunta del nuevo cliente. SCV gestionará ante la distribuidora la regularización del Contrato ATR, a cuya efectividad quedará condicionado el citado traspaso.

15. SERVICIOS ADICIONALES Y CONTRATACIÓN A DISTANCIA

15.1 Servicios Adicionales. El cliente podrá tener acceso a su área privada de clientes sita en la página web de la compañía SCV, prestando al cliente, entre otros, los servicios de consulta de facturación, de consumo y otras comunicaciones. El cliente podrá descargar sus facturas a través del área privada de clientes, una vez recibido el correspondiente aviso de emisión de factura en la dirección de correo electrónico que haya facilitado al efecto.

15.2 Contratación a distancia. Las partes acuerdan y consienten de manera expresa que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo y ejecución del contrato, incluida la validez y eficacia de notificaciones, así como la contratación de cualquier otro tipo de producto o servicio, sea o no energético que SCV pueda ofrecer al cliente, puedan ser realizados por medios telefónicos, electrónicos, o telemáticos, mediante la utilización de sistemas de códigos concretos de identificación o de claves específicas de seguridad que puedan ser facilitados para estos fines por SCV.

16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

16.1. De acuerdo con el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD), se informa que el Responsable del Tratamiento de sus datos de carácter personal es SCV con domicilio en Paseo Independencia 16, (50004) de Zaragoza. Los datos de contacto del delegado de protección de datos son datrium@live.com. La finalidad de este tratamiento es la contratación de servicios y productos ofertados por Syder Comercializadora Verde S.L. Tratamiento de datos legitimado por el contrato que ha formalizado con el Responsable de Tratamiento y amparado en lo establecido en el artículo 6.1.b del RGPD, como queda acreditado la comunicación de sus datos es un requisito contractual, el cual, no podría realizarse en caso de no comunicarnos sus datos. Los destinatarios de esta información pueden ser las Administraciones Públicas, Entidades Bancarias, empresas de distribuidoras de energía y empresas que prestan la gestión de telemedida en los consumos. El plazo de conservación de estos datos será el legalmente establecido por las normas aplicables en cada caso.

En ningún caso el tratamiento de sus datos estará sometido a decisiones automatizadas.

Le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, revocación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y portabilidad, a través de comunicación escrita dirigida al domicilio del Responsable de Tratamiento Syder Comercializadora Verde S.L con la siguiente referencia: "Protección de Datos" a la dirección postal: Paseo Independencia 16, 3º Oficina 7 (50004) de Zaragoza. Puede presentar la oportuna reclamación ante la Autoridad de Control en www.aepd.es.

16.2 El cliente autoriza a SCV el uso de su marca y logotipo con fines publicitarios en su página web (www.syder.es) y resto de soportes (dossiers, folletos, ...).

17. DERECHO DE DESISTIMIENTO

17.1 El cliente que tuviere la condición de consumidor (art. 3 RD Legislativo 1/2007) podrá desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación y a contar desde la celebración del contrato. Para ejercer este derecho, deberá notificar a SCV a la dirección Paseo Independencia 16, 3º Oficina 7, 50004 Zaragoza su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca.

17.2. Si el cliente hubiere aceptado que la prestación de servicios o el suministro energía pueda dar comienzo durante el período de desistimiento, tendrá la obligación de compensar los suministros que hubiera recibido hasta el momento en que haya comunicado su desistimiento.

17.3. Quedan excluidos del derecho de desistimiento los contratos de suministro celebrados en el marco de una actividad empresarial o profesional.

18. INTEGRIDAD DEL CONTRATO

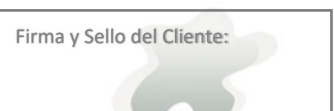
18.1. En caso de discrepancia entre las presentes condiciones generales y las condiciones particulares, prevalecerán las particulares sobre las generales.

18.2. La declaración de cualquiera de estas Condiciones Generales como inválida o ineficaz no afectará la validez o eficacia de las restantes, que continuarán siendo vinculantes para las Partes, que se comprometen en dicho caso a sustituir la cláusula afectada por otra válida de efecto equivalente según principios de buena fe y equilibrio de contraprestaciones. La renuncia por cualquiera de las partes a exigir en un momento determinado el cumplimiento de cualquiera de las Condiciones Generales aquí estipuladas no implica una renuncia de carácter general ni creará un derecho adquirido para la otra parte.

19. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

19.1 El presente contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la legislación española que resulte de aplicación y, en especial, por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y la normativa que la desarrolle y modifique.

19.2. En el caso de que se produzca cualquier discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.



FORMULARIO DE DESISTIMIENTO*

(A enviar firmado por correo electrónico o vía postal)

* De acuerdo a cláusula 17, rellenar en caso de desistimiento

Apellidos, Nombre y NIF: _____

Nº Contrato o CUPS: _____

Fecha de Firma: _____